

Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos completos de ejercicio en la Cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurren al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 5 de abril de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se acepta a don Justo Ruiz de Azúa García de Cortázar la renuncia al cargo de Vocal suplente de la Comisión Especial para resolver el concurso de traslado de las cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra Vocal suplente de la referida Comisión a don Pedro Aranequi Coll.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Justo Ruiz de Azúa García de Cortázar, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Vitoria, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal suplente de la Comisión Especial que ha de emitir propuesta para resolver el concurso de traslado de las cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 31 de marzo del año en curso.

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia como Vocal suplente de la referida Comisión Especial, debiendo ser sustituido por don Pedro Aranequi Coll, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se declara desierta la plaza de Profesor agregado de «Química Inorgánica» (departamento de Química Inorgánica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (segunda plaza) y amortizar su provisión por el turno restringido.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), en turno restringido y libre, para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Química Inorgánica» (Departamento de Química Inorgánica) de las Facultades de Ciencias de Barcelona (primera plaza) y Madrid (primera y segunda plazas).

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, declarar desierta la plaza segunda de la Universidad de Madrid, a la que en sorteo correspondía el turno restringido de provisión, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, amortizar la indicada plaza en el citado turno restringido de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se acepta a don José Luis Gil Monteagudo la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra Vocal suplente del referido Tribunal a don Pedro Servera Abellanas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don José Luis Gil Monteagudo, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de la referida disciplina de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para el que fue nombrado por otra de 27 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando Vocal suplente del mencionado Tribunal, en sustitución del señor Gil Monteagudo, a don Pedro Servera Abellanas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zaragoza (Sección Delegada), perteneciente al tercer tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.